

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS

262

ORDEN de 2 de enero de 2018, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se convocan las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco clasificadas G4, G5 y G6.

La Ley 10/1998, de 8 de abril, de Desarrollo Rural, se marca como objetivos generales de la política de desarrollo rural la multifuncionalidad y la sostenibilidad de la agricultura vasca y del conjunto del medio rural, la preservación de las señas de identidad fundamentales del medio rural, y la promoción y la mejora e incremento de la capacidad competitiva tanto de la agricultura como de las empresas y estructuras económicas de las zonas rurales.

Atendiendo a ello la presente Orden procede a la convocatoria, para el ejercicio 2018, de las ayudas económicas para la promoción y el desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco clasificadas G4, G5 y G6 identificadas en el estudio de «Definición Técnica de zonas rurales».

Por tanto, en el ejercicio 2018, al igual que lo fue el pasado, se puede considerar como un año de transición entre los periodos de programación 2007-2013 y 2014-2020 que marca la Unión Europea. Esto ha supuesto un cambio general en la normativa comunitaria, también en el ámbito de la agricultura y el desarrollo rural, y por tanto una necesidad de adaptarse al nuevo marco regulatorio por parte de las administraciones estatales y regionales.

Los objetivos concretos que se persiguen consisten en fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico de las zonas rurales, así como promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso hacia una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático.

Teniendo en cuenta que las actuaciones subvencionables tienen un marcado carácter local, que no se llevan a cabo en un entorno de mercado y que los beneficiarios serán administraciones públicas que, dentro de sus competencias propias y legítimas ejercen y tiene su razón de ser en el interés general, las ayudas contempladas en la presente Orden no constituyen ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de modo que no deben ser comunicadas a los servicios de la Unión Europea.

La Ley 5/2017, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2018 habilita crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria y en su virtud

RESUELVO:

Primero.— Objeto, naturaleza y ámbito geográfico.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2018, las ayudas a la promoción y el desarrollo de las entidades que integran los municipios incluidos en el Anexo I, siempre y cuando las citadas entidades tengan grado de ruralidad G4, G5 y G6, identificadas en el estudio de «Definición Técnica de zonas rurales».

No obstante, serán subvencionables al amparo de la presente Orden, aquellas inversiones que localizadas en zonas no rurales, presten servicio a la población de las zonas de intervención. En estos casos, a través de convenios, se garantizará el acceso de forma igualitaria de la población rural al servicio promocionado. En estos casos, el grado de ruralidad se calculará realizando la media entre los grados de ruralidad de los municipios a los que se dé servicio.

Segundo.– Tipos de ayuda y entidades beneficiarias.

1.– Ayudas destinadas a apoyar la provisión de infraestructuras que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población rural.

2.– Ayudas destinadas a apoyar proyectos de Inversión en patrimonio cultural y natural ligado al turismo, así como proyectos de infraestructura recreativa y turística y de información para uso público.

3.– Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

a) Las entidades locales entendidas éstas según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/2016, de Instituciones Locales de Euskadi:

i) El municipio.

ii) Los concejos y cualesquiera otras entidades locales territoriales de ámbito inferior al municipio, conforme a la normativa foral existente en cada territorio y lo dispuesto en la legislación básica de régimen local.

iii) Las mancomunidades de municipios.

iv) Las cuadrillas del territorio histórico de Álava.

v) Cualesquiera otras entidades que agrupen a varias entidades locales, bajo la denominación específica que corresponda, conforme a lo dispuesto en esta ley y demás normativa que sea de aplicación.

b) El sector público institucional local.

c) Las Asociaciones de Desarrollo Rural, en aquellos casos en los que suscriban con las entidades locales acuerdos de colaboración para la puesta en marcha de proyectos en beneficio de la zona de intervención.

Tercero.– Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables los proyectos iniciados en el ejercicio 2018. Las actuaciones subvencionables correlativas a las líneas de ayudas indicadas en el resuelto anterior son las siguientes:

1.– Cualquier proyecto de inversión que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población rural:

– Proyectos relacionados con centros sociales, culturales, para la infancia, centros de día, bibliotecas, polivalentes, equipamientos deportivos y/o de ocio.

– Proyectos de prestación de servicios innovadores, por ejemplo, sistemas de transporte público ligados al envejecimiento activo.

– Proyectos relacionados con la recuperación de entornos habitados degradados y su adecuación urbanística, pavimentación, accesibilidad, ajardinamiento, alumbrado, mobiliario urbano.

– Proyectos relacionados con infraestructuras básicas para el sistema de abastecimiento de agua y saneamiento, electrificación, gasificación.

2.– Proyectos de Inversión en patrimonio cultural y natural ligado al turismo, así como proyectos de infraestructura recreativa y turística y de información para uso público:

– Mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio histórico cultural y natural, iglesias, caseríos, monumentos, escritos, frontones, boleras, tradiciones rurales, caleras, carboneras, elementos megalíticos, neveros.

– Señalización de los lugares turísticos, vías verdes, rutas y senderos.

– Centros de información turística.

– Tecnologías de la información y comunicación en el campo del turismo.

– Infraestructuras recreativas como las que dan acceso a zonas naturales (centros de interpretación y acogida) y alojamientos de capacidad reducida.

Cuarto.– Subcontratación de la actividad subvencionada.

1.– En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2.– El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada. No podrá subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente.

Cuando la actividad subvencionada ya haya sido objeto de subvención por parte de otra administración pública se entenderá que esta administración ha procedido a comprobar el cumplimiento de estos requisitos.

3.– No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4.– Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada.

5.– A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6.– En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas vinculadas o incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas al beneficiario que serán las dispuestas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

i) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones de mercado.

ii) Que se obtenga la previa autorización de la Dirección de competente en materia de desarrollo rural.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria o programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinto.– Costes Subvencionables.

1.– Serán considerados costes subvencionables las inversiones y/o gastos realizados a partir del 1 de enero de 2018.

2.– Con carácter general, se consideran costes subvencionables los siguientes:

a) La construcción, adquisición o rehabilitación de bienes inmuebles para ofrecer servicios de mejora de calidad de vida a la población.

b) La compra y el arrendamiento financiero de maquinaria y equipos nuevos hasta el valor de mercado del bien.

c) La compra de maquinaria y equipos de segunda mano vinculados a la nueva actividad que no hayan sido objeto de otras ayudas en los 5 años anteriores.

d) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados a) y b) honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, hasta un máximo del 10%.

e) Las siguientes inversiones en bienes intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

f) TICs aplicadas al ámbito de turismo.

g) Utillaje y mobiliario.

h) Estudios vinculados a la inversión objeto de la solicitud de ayuda, hasta un máximo del 10%.

i) Gastos de promoción y difusión vinculados a la inversión objeto de la solicitud de ayuda, para su puesta en marcha.

j) Otras infraestructuras vinculadas.

k) El IVA no recuperable con arreglo a la legislación aplicable.

3.– No serán subvencionables:

- Los intereses deudores, los gastos financieros y los gastos de garantía bancaria.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas, sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos directos y las contribuciones a cualquier régimen de previsión social, respecto al beneficiario de la ayuda.
- Los impuestos indirectos recuperables.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios y las devoluciones o pagos del contratista en contratos públicos o privados, derivados de modificaciones o cualquier otra causa.
- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- El arrendamiento financiero cuando no figure en el correspondiente contrato la obligatoriedad de la adquisición del bien al finalizar la operación. Tampoco serán subvencionables el margen del arrendador, los costes de refinanciación de intereses, los gastos generales y los gastos del aseguramiento.

4.– Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contrato vigente para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

– La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexto.– Financiación.

1.– Los recursos económicos destinados a financiar las ayudas contempladas en esta orden procederán de los créditos establecidos al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) para el ejercicio 2018 y ascienden a un total de 5.750.000 euros de los cuales 2.300.000 corresponden a crédito de pago para el ejercicio 2018 y 3.450.000 a crédito de compromiso para el ejercicio 2019, distribuidos entre las líneas subvencionadas, de la siguiente manera:

Actuaciones	Fondos 2018	Fondos 2019	Totales
Mejora de la calidad de vida	2.070.000	3.105.000	5.175.000
Patrimonio - Turismo	230.000	345.000	575.000
TOTALES	2.300.000	3.450.000	5.750.000

2.– El volumen total de las ayudas a conceder no superará los citados recursos o la cuantía que resulte de su actualización en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente. En el supuesto de que se produzca dicho incremento, que habrá de tener lugar con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión de ayudas, se dará publicidad de tal circunstancia mediante resolución del Viceconsejero competente en materia de desarrollo rural.

Séptimo.– Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Las personas jurídicas solicitantes de la ayuda deberán cumplir los requisitos que aquí se establecen y el resto de requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones:

a) Llevar a cabo las actuaciones subvencionables en las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Euskadi definidas en el Anexo I de la presente Orden.

b) Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con las Haciendas Forales y frente a la Seguridad Social.

c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Octavo.– Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.– Las entidades solicitantes de las ayudas deberán presentar, en original y copia, la documentación siguiente:

a) El impreso de solicitud estará disponible en la web: www.nasdap.ejgv.euskadi.net. Una vez cumplimentado y grabado de manera informática, deberá remitirse en papel y firmado.

b) Copia del CIF de la entidad y del DNI de su representante legal, así como documento que acredite dicha representación.

c) Declaración responsable de la veracidad de todos los documentos presentados, de que cumple con todos los requisitos establecidos en la orden para obtener el reconocimiento el derecho a la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento. Asimismo, se incluirá en la declaración responsable si ha recibido ayuda por parte de cualquier otra administración o entes tanto públicos como privados, para sufragar los mismos gastos presentados en la solicitud.

d) Memoria para la valoración del proyecto (Anexo II) que incluirá la descripción del mismo y deberá contener cada uno de los puntos que quiera ser valorados y adjuntando los acuerdos y certificados que soporten esa información. Solo serán tenidos en cuenta aquellos puntos que se incluyan.

e) Si el proyecto requiere de un plan de gestión este deberá ser presentado.

f) Presupuestos y/o factura proforma.

g) En los casos preceptivos deberán presentarse el proyecto técnico o el anteproyecto, así como los permisos y licencias necesarios para su ejecución o la solicitud para obtenerlos.

2.– De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la presentación

de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que la dirección de desarrollo rural y litoral y políticas europeas obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social, la identidad DNI/CIF y toda aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier otra administración pública. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la documentación indicada.

3.– Cuando los solicitantes hubieran presentado la documentación requerida en ésta o en cualquier otra administración pública y, siempre que declare expresamente que no se han producido variaciones, estarán exentos de la obligación de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, deberán indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó esos documentos. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para que el órgano gestor obtenga dicha documentación sin perjuicio de que pueda denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la documentación indicada.

4.– Las solicitudes de ayuda estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección competente en materia de desarrollo rural, y se presentarán de forma presencial en las dependencias del Departamento competente en materia de desarrollo rural sita en la calle Donostia-San Sebastián n.º 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, o bien en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 72/2008, de 29 de abril de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

5.– El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

6.– La solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayudas, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, según lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

7.– Se podrá requerir a la persona solicitante cuanta documentación y/o información complementaria se considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud presentada.

Noveno.– Gestión de las ayudas.

Las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente Orden corresponderán a la Dirección competente en desarrollo rural así como el control y seguimiento de las actividades subvencionadas. En este sentido, podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas en orden a comprobar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados, a cuyos efectos las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta documentación e información les sea solicitada.

Décimo.– Comisión y criterios de valoración.

1.– Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por cinco personas designadas por la Directora del área de desarrollo rural. Cuatro deberán formar parte de la citada dirección, siendo una de ellas la persona Responsable del Servicio de Desarrollo Rural y Litoral que será quien ejerza de Presidenta, y las otras tres serán elegidas entre el personal técnico de la misma Dirección. La quinta persona será propuesta por la Fundación Hazi Fundazioa.

jueves 18 de enero de 2018

2.– En la resolución se designará quién ejercerá la Secretaría, siendo que ésta debe recaer en una persona con la categoría de técnico de la dirección gestora.

3.– La Comisión de Valoración, en el ejercicio de sus funciones, podrá solicitar la asistencia a sus reuniones y el asesoramiento de cuantos expertos en la materia estime necesarios. Los criterios de valoración son los siguientes:

4.– La valoración de los proyectos se realizará con la Memoria para la Valoración del Proyecto (Anexo II) que se adjunta a la solicitud. Sólo serán valorados los aspectos tenidos en cuenta en esta memoria y, en mayor medida, los soportados documentalmente.

Criterio valoración		Descripción / Observaciones	Ptos	Observaciones
Comarca	Grado Ruralidad	G4 + PARZONERÍAS: 10 puntos	máx. 10	Proyectos cuya zona de influencia (zona directamente beneficiada por la realización del proyecto) supere la entidad o municipio: puntuación media de las entidades y/o municipios que constituyen la zona de influencia del proyecto: Se acuerda realizar medias del grado de ruralidad de las diferentes entidades del municipio cuando el objeto de inversión va a dar servicio a todo él. En concreto en inversiones para la construcción de una haurreskola, una casa cultura o equipamientos deportivos como unas piscinas que no son habituales en todos los municipios. En el caso de que preste servicio a diferentes municipios, se acuerda realizar medias del grado de ruralidad de los diferentes municipios. Estas medias se redondearán, si el decimal es inferior a 5 a la baja y si es superior a 5, al alta.
		G5: 6 puntos		
		G6: 3 puntos		
		G7: 0 puntos		
	Grado adaptación al PDR comarcal		máx. 20	<ul style="list-style-type: none"> – Proyectos que encajen en las tipologías de infraestructuras y servicios priorizados ANUALMENTE en el DESPLIEGUE DEL PDR: 15 puntos – Proyectos que encajen en OTRAS tipologías de infraestructuras y servicios NO priorizadas ANUALMENTE en el DESPLIEGUE DEL PDR: 10 puntos – Ejes transversales de los PDRs: Proyectos que contribuyan, al menos, a uno de estos dos criterios: 5 puntos adicionales: <ul style="list-style-type: none"> – Sostenibilidad medioambiental – Cohesión territorial
	Grado de desarrollo de la zona en relación al proyecto	En el caso de PROYECTOS NUEVOS: Si no existe otro proyecto similar: 10 puntos. Si existen proyectos similares pero aún tienen cabida otros nuevos: 5 puntos Si la necesidad o/y oportunidad está ya cubierta: 0 puntos	máx. 10	Se define zona al ámbito de influencia (zona directamente beneficiada por la realización del proyecto) del servicio que va a prestar dicho proyecto.

		En el caso de MEJORAS bien de proyectos de acondicionamiento de edificios y locales, bien de infraestructuras: Si es necesaria para garantizar la continuidad del servicio: 10 puntos Si lo mejora sustancialmente: 5 puntos Si consideramos que la mejora no condiciona la prestación del servicio: 0 puntos		
		Para proyectos enmarcados en la medida de TURISMO*		
ENTIDAD PROMOTORA	Garantía económica	Situación económica. Últimas cuentas auditadas. Seriedad y fiabilidad	máx. 10	Con certificado de existencia de partida presupuestaria para la ejecución del proyecto en cuestión que acredite la financiación de que dispone: 10 puntos a los que se les restaría 5 en caso de incumplimientos anteriores o de figurar con deudas pendientes en el listado de deudores de OP.
	Grado de ejecución del proyecto	Grado de ejecución de la entidad con respecto al proyecto	máx. 10	Ejecutado: 10 puntos Empezado: 9 puntos Licitado: 8 puntos Con acuerdo plenario o similar: 7 puntos
PROYECTO	Alcance	Alcance local, municipal, supramunicipal y posibles acuerdos para llevar a cabo el proyecto	máx. 5	Si el proyecto da servicio a más de un municipio, entidad o junta: 5 puntos Si el proyecto da servicio a un solo municipio, entidad o junta: 3 puntos
	Plan viabilidad	Plan de viabilidad técnica-económica-financiera (Forman parte de la financiación: fondos propios, otras ayudas, préstamos concedidos, ...)	máx. 20	Financiación >60%: 15 puntos Financiación entre 30 y 60%: 10 puntos Financiación <30%: 5 puntos
	Importe de ayuda solicitada		máx. 15	Importe máximo ayuda solicitada<50.000euros: 15 puntos 50.000 euros<Importe máximo ayuda solicitada<150.000euros: 10 puntos 150.000 euros<Importe máximo ayuda solicitada<500.000 euros: 7 puntos Importe máximo ayuda solicitada>500.000 euros: 5 puntos

jueves 18 de enero de 2018

*Turismo	Para nuevos: si no existe similar	Para nuevos: si tiene cabida para otros	Para nueva: si ya está cubierta
	Para mejoras: si es necesaria	Para mejoras: si es sustancial	Para mejora: si no condiciona la prestación del servicio
Si genera	10	8	6
Actividad económica Directa			
Si no genera	6	4	2
Actividad directa (Sí indirecta)			
Si son elementos fijos (boleras, lavaderos, iglesias)	0	0	0

5.– Para que un proyecto pueda ser apoyado deberá obtener un mínimo de 50 puntos.

Undécimo.– Cuantía de la ayuda.

En función de la puntuación obtenida, el porcentaje de ayuda a asignar a cada proyecto se materializará de la siguiente forma:

Puntos	%	Puntos	%	Puntos	%	Puntos	%
	Ayuda		Ayuda		Ayuda		Ayuda
100	90	86	76	72	62	58	48
99	89	85	75	71	61	57	47
98	88	84	74	70	60	56	46
97	87	83	73	69	59	55	45
96	86	82	72	68	58	54	44
95	85	81	71	67	57	53	43
94	84	80	70	66	56	52	42
93	83	79	69	65	55	51	41
92	82	78	68	64	54	50	40
91	81	77	67	63	53		
90	80	76	66	62	52		
89	79	75	65	61	51		
88	78	74	64	60	50		
87	77	73	63	59	49		

Duodécimo.– Procedimiento de adjudicación.

1.– Para la adjudicación de cada línea de ayuda regulada en la presente Orden, el procedimiento es el de concurso, tal y como prevé el artículo 51.1 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

2.– La cuantía inicial de la ayuda a conceder a cada proyecto de actuación presentado se calculará mediante la comparación de los proyectos presentados, a los que se aplicarán los criterios y su valoración fijados en resuelto décimo de la presente Orden.

jueves 18 de enero de 2018

3.– Aplicada la regla anterior, se elaborarán dos listados que corresponderán a las ayudas reguladas en el resuelto segundo de la presente Orden. Los dos listados estarán ordenados en sentido descendente, en función de la puntuación obtenida por cada uno de ellos. A continuación se determinará la cuantía de las ayudas siguiendo el indicado orden, hasta el agotamiento total de los fondos. Si la cuantía resultante de aplicar esta regla excede de la cuantía máxima de ayuda indicada en la solicitud de ayuda, se concederá esta última.

4.– En caso de que no se agotara la cantidad correspondiente a alguna de las dos modalidades de ayuda, el excedente podrá distribuirse en la otra. Asimismo, en caso de que se produzcan minoraciones en las cuantías concedidas o renunciadas al derecho de subvención en el plazo de tres meses desde la fecha de la concesión, las cantidades afectadas por tales circunstancias se irán adjudicando, por riguroso orden, a aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por falta de crédito en la línea de ayuda correspondiente y dentro de los límites fijados en el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi y se regula el régimen presupuestario aplicable a las Fundaciones y Consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

5.– En el caso de que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación se priorizará aquel que tenga un mayor «Grado de ruralidad» y, en caso de empate, el que haya obtenido mayor puntuación en el criterio «Adaptación al PDR Comarcal».

Decimotercero.– Resolución.

1.– Corresponde a la Directora del área de desarrollo rural, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, la resolución de las solicitudes, exigiéndose la motivación de dicha decisión cuando se aparte de la propuesta de resolución, la cual no tiene carácter vinculante. No obstante, la concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.– La Resolución deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Respecto de las solicitudes aprobadas:

- Nombre de las entidades beneficiarias.
- Proyecto subvencionado.
- Importe del gasto subvencionable.
- Cantidad subvencionada distribuida por anualidades.
- Plazo en el que deben ejecutarse las actuaciones previstas.
- Una cláusula en la que se establezca la obligación de la persona beneficiaria de presentar la documentación acreditativa de las licencias o permisos necesarios para la ejecución del proyecto.
- En el caso de hallarse incurso en algún procedimiento sancionador o de reintegro la concesión de la ayuda o, en su caso el pago, estará condicionada a la finalización del mismo. Si el procedimiento concluyese con la imposición consistente en inhabilitación para la percepción de ayudas públicas o imponiendo una obligación de reintegro, la subvención concedida condicionalmente decaerá por incurrir en una prohibición para el acceso a la condición de beneficiario.

b) Respecto de las solicitudes denegadas:

- Nombre de las entidades solicitantes.
- Los motivos que fundamentan la denegación.

3.– La resolución se dictará y notificará de forma individualizada en el plazo máximo de seis meses desde que surta efectos la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.– Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, podrá la persona interesada interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Viceconsejería competente en el área de desarrollo rural, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de dicha resolución, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.– Sin perjuicio de la notificación individualizada de la resolución de las ayudas previstas, por resolución de la persona titular de la dirección competente en el área de desarrollo rural se publicará en el BOPV la relación de las personas que hayan resultado beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden, con indicación de las cuantías concedidas, a los únicos efectos de publicidad.

Decimocuarto.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.– Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días desde la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la subvención la persona beneficiaria de la subvención no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

2.– Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.

3.– Ejecutar el gasto objeto de la ayuda en el plazo establecido en la resolución de concesión y, en su caso, en la resolución de prórroga.

4.– Mantener las inversiones objeto de subvención un mínimo de 10 años siguientes a su materialización en el caso de la construcción, adquisición o rehabilitación de bienes inmuebles y de 5 para el resto de bienes, no pudiendo durante ese tiempo ser enajenadas, amortizadas, ni destinarse a una finalidad distinta para las que fueron subvencionadas. A tales efectos, y en el caso de la construcción, adquisición o rehabilitación de bienes inmuebles, el beneficiario deberá presentar la resolución administrativa de concesión ante el Registro de la Propiedad correspondiente, en el que se practicará, a la vista de dicho documento, el asiento registral de limitación de disposición de dominio que sea conforme a la legislación hipotecaria.

5.– Comunicar al departamento competente en materia de desarrollo rural la ejecución parcial o total de la inversión y poner a su disposición toda la documentación necesaria para que pueda verificarse dicha ejecución de la inversión y la realización del gasto.

6.– Incluir una mención al patrocinio del departamento competente en materia de desarrollo rural en cuantos documentos y publicidad se elaboren para la difusión del proyecto. Dicha

mención se insertará conforme a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco (http://www.ivap.euskadi.eus/r61-vedorok/es/contenidos/informacion/identidad_corporativa/es_5611/identidad_corporativa.html)

7.– Facilitar al departamento competente en materia de desarrollo rural, a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas recibidas y el cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

8.– Sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelto octavo de la presente Orden, comunicar por escrito al departamento competente en materia de desarrollo rural la solicitud y la obtención, en su caso, de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados, en los quince días naturales siguientes a aquel en que se haya tenido conocimiento de dicha circunstancia y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

9.– Comunicar, si ha solicitado o no y si ha obtenido o no, subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualesquier administración pública o entes, tanto públicos como privados.

10.– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Comunicar por escrito al departamento competente en materia de desarrollo rural, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá realizarse en los quince días naturales siguientes a aquel en que se ha tenido conocimiento de dicha circunstancia y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

11.– Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto.– Plazos de ejecución.

1.– Los proyectos se podrán ejecutar desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

2.– Las actuaciones subvencionables habrán de ejecutarse en los plazos previstos en la resolución de concesión de ayuda, acomodándose dichos plazos a la naturaleza de los créditos destinados a su financiación.

3.– Excepcionalmente, en relación con el plazo de realización y finalización de la actuación subvencionada, cuando concurren causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas, previa solicitud escrita efectuada a más tardar 30 días naturales antes de la fecha en la que deba estar finalizada la inversión y/o gasto, la Dirección competente en desarrollo rural, en resolución dictada al efecto, podrá conceder una ampliación del mismo que en ningún caso podrá ser superior a la duración inicialmente acordada.

Decimosexto.– Abono de la subvención y documentación justificativa.

1.– El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

a) El 40% al inicio del proyecto objeto de subvención. Para proceder a este primer pago la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Dirección competente en desarrollo rural la siguiente

documentación: en el caso de obra, primera certificación y factura y, en el resto de proyectos, primera factura.

b) El 40% una vez se hayan presentado certificaciones de obra y/o facturas, debidamente aprobadas por una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto subvencionable aprobado.

c) El resto al finalizar el proyecto y previa certificación mediante control administrativo in situ por el personal técnico de la Dirección competente en desarrollo rural. El plazo máximo para entregar la documentación justificativa será de dos meses desde la fecha límite de finalización de la inversión o gasto establecida en la resolución de concesión de la ayuda o a la de la última prórroga:

– Certificación acreditativa de la finalización en el caso de obras o memoria justificativa de las actuaciones realizadas que contenga información relativa al cumplimiento del proyecto objeto de ayuda en el resto de los casos, junto a las correspondientes facturas.

– Declaración responsable en la que se explicita que las facturas y demás documentos justificativos no han sido presentados para la justificación de otros programas subvencionales, o de darse el caso, el programa o programas subvencionales al que han sido atribuidos y el porcentaje de subvención recibido respecto de cada factura.

– Si la ayuda estuviera condicionada a la presentación de los permisos y licencias preceptivos y en el momento de la solicitud de la ayuda no estuvieran concedidos, presentación de los mismos.

2.– Con carácter previo al abono del primer pago, la entidad beneficiaria deberá presentar un certificado, expedido por el secretario/a, fiel de hechos o persona competente, en el que se certifique que la entidad garantiza la disponibilidad inmediata y exclusiva de los fondos percibidos para la financiación de las actuaciones subvencionadas, así como el compromiso de abono efectivo al contratista/proveedor en el plazo de tiempo más breve posible, y en ningún caso superior a 20 días, de las cuantías percibidas como subvención, una vez recibidas las certificaciones de obra y/o facturas que puedan ser cubiertas por las mismas.

En el caso de construcción, adquisición y rehabilitación, con carácter previo al abono del último pago, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la inscripción en el registro de la propiedad de la resolución de concesión.

3.– De acuerdo a la distribución de los recursos económicos destinados a financiar las ayudas contempladas en esta orden, tanto el pago del apartado 1.b) como el 1.c), se realizará con cargo a la dotación presupuestaria de la anualidad 2019, y por tanto, el pago se realizará una vez vencido el ejercicio 2018.

4.– La entidad beneficiaria deberá remitir en el plazo de dos meses desde que se ha hecho efectivo el tercer y último pago de la ayuda, la justificación de los pagos realizados.

5.– El personal técnico de la dirección competente en desarrollo rural, podrá exigir la aportación de una memoria adicional que contenga una tabla detallada con datos de las facturas y pagos realizados, tales como fechas y referencias de la facturación y el pago, proveedor, concepto, importe en euros e impuestos aplicados.

6.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se verificará automáticamente por el órgano gestor, sin necesidad de consentimiento de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento en la solicitud de ayuda, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente certificación.

7.– La persona titular de la dirección competente en desarrollo rural, podrá solicitar documentación adicional en caso de estimarlo oportuno. Dicha petición deberá estar motivada.

8.– El pago de estas subvenciones a las entidades beneficiarias quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de incumplimiento, reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

9.– La no realización del proyecto objeto de subvención dentro de los plazos máximos establecidos, o la falta de presentación de la documentación acreditativa, dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la subvención.

Decimoséptimo.– Alteración de las condiciones de la subvención.

1.– La obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, deberá ser notificada y justificada por escrito a la Dirección competente en desarrollo rural en los quince días naturales siguientes a aquel en que se ha tenido conocimiento de dicha circunstancia, y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. A estos efectos, la persona titular de la dirección competente en desarrollo rural, dictará la oportuna resolución de modificación en la que se reajustarán, en su caso, los importes de la subvención concedida sobre la nueva base, iniciándose, en su caso, el procedimiento de reintegro previsto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

2.– La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; la no realización del proyecto aprobado en los plazos previstos; la modificación o reprogramación del proyecto, respecto del presentado junto con la solicitud, que no suponga una alteración sustancial del proyecto presentado y siempre y cuando se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente Orden de convocatoria y se mantenga la finalidad para la que se concedió la ayuda, deberá ser notificada y justificada por escrito ante la dirección competente en desarrollo rural pero no dará lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; la no realización del proyecto aprobado en los plazos previstos; la modificación o reprogramación del proyecto, respecto del presentado junto con la solicitud, que supongan una alteración sustancial del proyecto presentado pero mantenga la finalidad para la que se concedió la ayuda, deberá ser notificada y justificada por escrito ante la Dirección competente en desarrollo rural y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención. A estos efectos, la persona titular de la Dirección competente en desarrollo rural dictará la oportuna resolución de modificación.

3.– En el caso de que el coste definitivo real de la actividad subvencionada fuera inferior al presupuesto del gasto aprobado y sobre el que se concedió la ayuda, la cuantía de la subvención concedida será minorada mediante resolución de liquidación de la persona titular de la Dirección competente en desarrollo rural en la proporción que resulte, aplicándose entonces el porcentaje de la subvención sobre la nueva base.

Decimoctavo.– Desistimiento y renuncia.

1.– La entidad solicitante de la ayuda podrá desistir de su solicitud. Este desistimiento deberá realizarse con anterioridad a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas solicitadas. Se podrá realizar por cualquier medio que permita su constancia y será la persona titular de la dirección competente en desarrollo rural quien, mediante resolución, aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento en lo que a esa entidad se refiera.

2.– La entidad beneficiaria de la ayuda podrá presentar la renuncia a la ayuda concedida. Esta renuncia podrá realizarse con posterioridad a la aceptación de la subvención concedida y antes de la finalización de la realización del gasto, siempre y cuando no se haya efectuado pago alguno por parte de la Administración. La renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y será la persona titular de la dirección competente en desarrollo rural quien, mediante resolución, aceptará de forma expresa la renuncia y declarará concluso el procedimiento en lo que a esa entidad se refiera.

Decimonoveno.– Incumplimientos.

1.– Si la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente Orden, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la subvención, o incumpliera parcialmente el proyecto, desvirtuando en su totalidad la finalidad para la que se concedió la ayuda, o incurriera en cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, el órgano competente que concedió la ayuda, previo expediente de incumplimiento en el que se dará audiencia al interesado, declarará mediante resolución la pérdida del derecho total o parcial a la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar, total o parcial proporcionalmente al grado de ejecución realizado del proyecto, a la Tesorería General del País Vasco las ayudas percibidas y los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, sobre garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el citado artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales. Cuando el incumplimiento haga referencia al plazo de mantenimiento de las inversiones, el reintegro de la subvención concedida se realizará «pro rata temporis».

2.– Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Vigésimo.– Compatibilidades.

Las ayudas aquí reguladas serán compatibles con otras procedentes de cualquier Administración Pública, Departamento, Organismo o Entidad pública o privada, siempre y cuando la acumulación no dé lugar a una intensidad de ayuda superior al 100% del coste subvencionable del proyecto objeto de la ayuda. En tal caso, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del resuelto decimoséptimo.

Vigesimoprimer.– Protección de datos.

El departamento competente en materia de desarrollo rural se compromete a tratar los datos con el grado de protección que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Recursos.

Contra la presente Orden las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante la Consejera competente en el área de desarrollo rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de enero de 2018.

La Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

jueves 18 de enero de 2018

ANEXO I

Zonas rurales clasificadas a nivel de entidad G4, G5 y G6.

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Abadiño	Abadiño-Zelaieta	G6
Abadiño	Gaztelua	G5
Abadiño	Gerendiaga	G5
Abadiño	Mendiola	G4
Abadiño	Muntsaratz	G6
Abadiño	Urkiola	G4
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Abanto	G5
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Cotorrio	G5
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	El Campillo	G5
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	La Balastera	G5
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	La Florida	G5
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Las Calizas	G5
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Las Carreras	G6
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Las Cortes	G4
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Los Castaños	G4
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Murrieta	G5
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Picón	G4
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Putxeta	G6
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	San Pedro	G5
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Sanfuentes	G6
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Santa Juliana	G5
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Triano	G4
Agurain/Salvatierra	Alangua	G4
Agurain/Salvatierra	Arrizala	G4
Agurain/Salvatierra	Egileor	G4
Agurain/Salvatierra	Opakua	G5
Aduna	Aduna	G6
Aizarnazabal	Aizarnazabal	G6
Aizarnazabal	Etxabe	G4
Aizarnazabal	Etxezarreta	G5
Aizarnazabal	Mugitzagaina	G4
Aizarnazabal	Saiatz	G4
Aizarnazabal	Zubialdea	G5
Ajangiz	Kanpantxu	G6
Ajangiz	Mendieta	G6
Alegría-Dulantzi	Egileta	G5
Altzo	Altzo	G5
Amorebieta-Etxano	Aldana	G5
Amorebieta-Etxano	Astepe	G6
Amorebieta-Etxano	Autzagana	G5
Amorebieta-Etxano	Bernagoitia	G4
Amorebieta-Etxano	Boroa	G6

jueves 18 de enero de 2018

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Amorebieta-Etxano	Dudea	G5
Amorebieta-Etxano	Etxano	G6
Amorebieta-Etxano	Euba	G5
Amorebieta-Etxano	Oromiño	G5
Amurrio	Aloria	G4
Amurrio	Artomaña	G4
Amurrio	Baranbio	G4
Amurrio	Berganza-Onsoño-Aldama-Pardio- Mariaka	G4
Amurrio	Delika	G4
Amurrio	Larrinbe	G5
Amurrio	Lekamaña	G4
Amurrio	Lezama	G4
Amurrio	Saratxo	G4
Amurrio	Tertanga	G4
Andoain	Buruntza	G4
Andoain	Goiburu	G5
Andoain	Leizotz	G4
Andoain	Sorabilla	G6
Anoeta	Anoeta	G6
Antzuola	Antzuola resto	G4
Areatza	Areatza	G6
Areatza	Launtzain	G4
Areatza	Uparan	G4
Aretxabaleta	Aozaratza	G5
Aretxabaleta	Apotzaga-Etxebarri	G4
Aretxabaleta	Areantza	G4
Aretxabaleta	Arkarazo	G4
Aretxabaleta	Galartza	G4
Aretxabaleta	Goroeta	G4
Aretxabaleta	Izurietta	G4
Aretxabaleta	Larrino	G4
Aretxabaleta	Oro	G4
Arrasate/Mondragón	Bedoña	G5
Arrasate/Mondragón	Garagartza	G5
Arrasate/Mondragón	Gesalibar	G5
Arrasate/Mondragón	Meatzerreka	G4
Arrasate/Mondragón	Udala	G4
Arrigorriaga	Agirre	G4
Arrigorriaga	Martiartu	G5
Asteasu	Asteasu	G6
Asteasu	Beballara	G4
Asteasu	Elizmendi	G5
Asteasu	Errekaballara	G5
Asteasu	Goiballara	G4

jueves 18 de enero de 2018

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Asteasu	Upazan	G4
Astigarraga	Santiagomendi	G5
Azkoitia	Arrietamendi	G4
Azkoitia	Izarraitz	G4
Azkoitia	Ormaolamendi	G4
Azpeitia	Aratz Erreka	G4
Azpeitia	Eizagirre	G4
Azpeitia	Elosiaga	G4
Azpeitia	Izarraitz	G5
Azpeitia	Loiola	G4
Azpeitia	Nuarbe	G6
Azpeitia	Odria	G5
Azpeitia	Oñatz	G5
Azpeitia	Urrestilla	G6
Bakio	Artzalde	G4
Bakio	Elexalde	G6
Bakio	Gibelorratzagako San Pelaio	G6
Bakio	Goitisolalde	G4
Bakio	Urkitzaur	G5
Bakio	Zubiaur	G5
Balmaseda	Pandozales	G4
Balmaseda	Peñueco	G4
Barakaldo	Errekatxo/El Regato	G5
Barrika	Elexalde	G6
Barrika	Goierri	G5
Beasain	Altamira	G4
Beasain	Antzizar	G5
Beasain	Aratz-Matxinbenta	G4
Beasain	Arriaran	G4
Beasain	Astigarreta	G4
Beasain	Beasainmendi	G4
Beasain	Garin	G4
Beasain	Gudugarreta	G5
Beasain	Loinatz	G5
Beasain	Salbatore	G6
Beasain	Ugartemendi	G4
Berango	Zona Rural "baserri Santa Ana"	G6
Bergara	Angiozar	G4
Bergara	Basalgo	G4
Bergara	Elorregi	G4
Bergara	Elosua	G4
Bergara	Osintxu	G5
Bergara	Ubera	G4
Bermeo	Agirre	G4

jueves 18 de enero de 2018

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Bermeo	Almika	G4
Bermeo	Arane-Gibelortzaga	G4
Bermeo	Arranotegi	G4
Bermeo	Artika	G4
Bermeo	Baratz Eder	G6
Bermeo	Demiku	G4
Bermeo	Mañu	G4
Bermeo	San Andres	G4
Bermeo	San Migel	G5
Berriz	Andikoa	G4
Berriz	Eitua	G4
Berriz	Murgoitio	G4
Berriz	Okango	G4
Berriz	Sallobente	G5
Berriz	Sarria	G4
Deba	Itziar	G5
Deba	Lastur	G4
Derio	Aldekona (San Isidro)	G6
Derio	Aranoltza (San Antolin)	G6
Derio	Elexalde Derio	G6
Derio	San Esteban Derio	G6
Derio	Ugaldeguren (Santimami)	G6
Donostia / San Sebastián	Añorga	G6
Donostia / San Sebastián	Igeldo	G6
Donostia / San Sebastián	Landarbaso	G5
Donostia / San Sebastián	Zubieta	G6
Eibar	Aginaga	G4
Eibar	Arrate	G4
Eibar	Gorosta	G4
Eibar	Mandiola	G4
Eibar	Otaola	G4
Elciego	Elciego	G5
Elgeta	Elgeta	G6
Elgoibar	Aiastia (San Migel)	G4
Elgoibar	Altzola	G5
Elgoibar	Arriaga	G4
Elgoibar	Idotorbe (San Pedro)	G5
Elgoibar	Sallobente-Ermuaran	G4
Elgoibar	Urruzuno	G4
Elorrio	Berrio-Aldape	G4
Elorrio	Berriozabaleta-Aramiño	G5
Elorrio	Gazeta	G5
Elorrio	Gaztañeta	G5
Elorrio	Igurria	G4
Elorrio	Leiz-Miñota	G4

jueves 18 de enero de 2018

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Elorrio	Lekeriketa	G5
Elorrio	Mendraka	G5
Elorrio	San Agustin	G5
Erandio	Arriaga	G5
Erandio	Asua-Lauroeta	G5
Erandio	Erandiogoikoa	G6
Erandio	Goierri	G5
Erandio	Lutxana-Enekuri	G5
Errenteria	Zamalbide	G5
Eskoriatza	Apotzaga	G4
Eskoriatza	Bolibar	G4
Eskoriatza	Gellao	G4
Eskoriatza	Marin	G4
Eskoriatza	Mazmela	G5
Eskoriatza	Mendiola	G4
Eskoriatza	Zarimutz	G4
Etxebarri	Legizamon	G5
Galdakao	Bekea	G5
Galdakao	Elexalde	G6
Galdakao	Gumuzio	G5
Gatika	Butroe	G4
Gatika	Garai	G5
Gatika	Gorordo	G5
Gatika	Igartua	G5
Gatika	Libaroa	G5
Gatika	Sertutxa	G6
Gatika	Ugarte	G5
Gatika	Urresti	G4
Gatika	Zurbao	G5
Gernika-Lumo	Arana	G6
Gernika-Lumo	Lumo	G4
Gernika-Lumo	Zallo	G5
Getaria	Askizu	G4
Getaria	Eitzaga	G4
Getaria	Meaga	G4
Getaria	San Prudentzio	G5
Gorliz	Agirre-Areantza-Guzurmendi	G5
Gorliz	Gandia	G5
Gorliz	Urezarantza	G5
Güeñes	Güeñes	G6
Güeñes	La Quadra	G5
Güeñes	Zaramillo	G5
Hernani	Akerregi	G6
Hernani	Epela	G5
Hernani	Erefiotzu	G5

jueves 18 de enero de 2018

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Hernani	Eziago	G6
Hernani	Jauregi	G6
Hernani	Martindegi	G5
Hernani	Osinaga	G5
Hernani	Pagoaga	G4
Hernani	Santa Barbara	G5
Hernani	Zikuñaga	G6
Hondarribia	Alde Zaharra	G6
Hondarribia	Amute-Kosta	G6
Hondarribia	Arkolla	G5
Hondarribia	Gornutz (Montaña)	G4
Hondarribia	Jaitzubia	G5
Hondarribia	Mendelu	G6
Hondarribia	Puntalea	G6
Hondarribia	Zimizarga	G6
Ibarra	Izaskun	G4
Idiazabal	Idiazabal	G6
Idiazabal	Urtzuaran	G4
Igorre	Basauntz	G4
Igorre	Olabarri	G6
Igorre	Sabino Arana	G6
Igorre	San Juan	G5
Igorre	Santa Lutzia	G4
Igorre	Urkizu	G5
Ikaztegieta	Ikaztegieta	G6
Irun	Behobia	G5
Irun	Bidasoa	G4
Irun	Katea-Ventas	G5
Irun	Lapice	G5
Irun	Meakar	G5
Irun	Olaberria	G5
Iruña Oka/Iruña de Oca	Montevite/Mandaita	G5
Iruña Oka/Iruña de Oca	Ollávarre/Olabarri	G6
Iruña Oka/Iruña de Oca	Trespuentes	G6
Iruña Oka/Iruña de Oca	Villodas/Billoda	G6
Irura	Irura	G6
Itsasondo	Itsasondo	G6
Iurreta	Aita San Migel	G6
Iurreta	Amatza	G5
Iurreta	Arandia	G6
Iurreta	Arriandi	G5
Iurreta	Artatza	G5
Iurreta	Bakixa	G5
Iurreta	Fauste	G5
Iurreta	Garaizar	G5

jueves 18 de enero de 2018

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Iurreta	Gaztañatza	G4
Iurreta	Goiuria	G5
Iurreta	Iturburu	G6
Iurreta	Mallabiena	G6
Iurreta	Mañariku	G5
Iurreta	Oromiño	G5
Iurreta	Orozketa	G5
Iurreta	San Andres	G4
Iurreta	San Marko	G4
Iurreta	Santa Apolonia	G5
Iurreta	Santa Maña	G4
Izurtza	Bitaña	G4
Izurtza	Echano	G4
Izurtza	Izurtza	G5
Izurtza	Ortuzar	G4
Laguardia	Campillar (El)	G4
Laguardia	Laguardia	G6
Laguardia	Laserna	G4
Laguardia	Páganos	G4
Larrabetzu	Goikoelexalde/Elexalde	G4
Larrabetzu	Uria	G6
Lasarte-Oria	Atsobakar	G6
Lasarte-Oria	Larrekoetxe	G6
Lasarte-Oria	Oria	G5
Lasarte-Oria	Oztaran	G6
Laudio/Llodio	Beldui-Zumelta-Olako	G5
Laudio/Llodio	Dubiriz	G4
Laudio/Llodio	GARDEA	G5
Laudio/Llodio	Goienuri	G5
Laudio/Llodio	Isusi	G4
Laudio/Llodio	Izardui-Altui-Odiaga	G4
Laudio/Llodio	Larraño Luxa	G4
Laudio/Llodio	Larrazabal	G5
Laudio/Llodio	Lusurbeilanda-Oleta	G4
Laudio/Llodio	Markuartu	G4
Laudio/Llodio	Olarte	G5
Laudio/Llodio	Saltarriaga-Launtxu	G4
Laudio/Llodio	San Bartolomé-Asudui-Larra	G5
Laudio/Llodio	Torrejon-Txirrieta Etxeoru	G4
Laukiz	Agirre	G5
Laukiz	Aurrekoetxea	G5
Laukiz	Elexalde	G6
Laukiz	Mendiondo	G5
Laukiz	Mentxaketa	G6
Lazkao	Lazkaomendi	G4

jueves 18 de enero de 2018

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Lazkao	Senpere	G5
Lazkao	Zubierreka	G4
Legazpi	Brinkola	G4
Legazpi	Telleriarte	G4
Legorreta	Legorreta	G6
Legutio	Elosu	G6
Legutio	Goiaín	G5
Legutio	Legutio	G6
Legutio	Urbina	G6
Legutio	Urrunaga	G5
Lemoa	Arraño	G5
Lemoa	Atutxola	G4
Lemoa	Azurreaka	G5
Lemoa	Bolunburu	G5
Lemoa	Durandio	G4
Lemoa	Elorriaga	G5
Lemoa	Errekalde	G5
Lemoa	Iturritxe	G5
Lemoa	Larrabeiti	G5
Lemoa	Lemorieta	G5
Lemoa	Mendieta	G5
Lemoa	Txitxotegi	G5
Lezama	Aretxalde	G6
Lezama	Garaioltza	G6
Lezama	Goitoltza	G5
Lezo	Herrigain	G5
Loiu	Elotxelerrri	G6
Loiu	Lauroeta	G6
Loiu	Zabaloetxe	G6
Loiu	Zangroiz	G6
Mallabia	Arandoño	G5
Mallabia	Areitio	G5
Mallabia	Berano Nagusia	G5
Mallabia	Berano Txikia	G4
Mallabia	Gerea	G4
Mallabia	Goita	G4
Mallabia	Mallabia	G6
Mallabia	Osma	G4
Markina-Xemein	Barinaga	G4
Markina-Xemein	Iluntzar	G4
Markina-Xemein	Iturreta	G4
Markina-Xemein	Larruskain-Amalloa	G4
Markina-Xemein	Meabe	G4
Markina-Xemein	Ubilla-Urberuaga	G4
Maruri-Jatabe	Erbera	G5

jueves 18 de enero de 2018

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Maruri-Jatabe	Ergoien	G6
Mundaka	Arketa-Aranburu	G4
Mundaka	Mundaka	G6
Mundaka	Portuondo-Basaran	G5
Mungia	Atela	G5
Mungia	Atxuri	G6
Mungia	Basozabal	G6
Mungia	Billela	G6
Mungia	Elgezabal	G6
Mungia	Emerando	G5
Mungia	Iturribaltzaga	G6
Mungia	Larrauri	G6
Mungia	Llona	G6
Mungia	Markaida	G6
Mungia	Maurola	G5
Mungia	Trobika	G6
Mungia	Zabalondo	G6
Murueta	Murueta	G5
Muskiz	Cobarón	G5
Muskiz	La Rigada	G5
Muskiz	Pobeña	G5
Muskiz	San Julián de Muskiz	G5
Muskiz	Santelices	G5
Mutriku	Artzainerreka	G4
Mutriku	Astigarribia	G4
Mutriku	Galdona	G4
Mutriku	Ibiri	G4
Mutriku	Laranga	G4
Mutriku	Mijoa	G5
Mutriku	Mizkia	G4
Mutriku	Olabarrieta	G4
Mutriku	Olatz	G4
Mutriku	Urazamendik	G4
Oiartzun	Altzibar	G6
Oiartzun	Arragua	G6
Oiartzun	Ergoien	G5
Oiartzun	Gurutze	G5
Oiartzun	Iturriotz	G6
Oiartzun	Karrika	G5
Oiartzun	Ugaldetxo	G6
Olaberria	Ihurre	G6
Olaberria	Olaberria	G6
Oñati	Arantzazu	G4
Oñati	Araotz	G4
Oñati	Berezao	G5

jueves 18 de enero de 2018

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Oñati	Garagaltza	G5
Oñati	Garibai	G4
Oñati	Goribar	G5
Oñati	Larraña	G4
Oñati	Lezesarri	G5
Oñati	Murgia	G4
Oñati	Olabarrieta	G4
Oñati	Santxolopeztegi	G5
Oñati	Torrauzo	G5
Oñati	Uribarri	G4
Oñati	Urrexola	G4
Oñati	Zañartu	G4
Oñati	Zubillaga	G4
Orio	Orio resto	G5
Ormaiztegi	Ormaiztegi	G6
Orozko	Albizuelexaga	G4
Orozko	Arbaitza	G4
Orozko	Bengoetxea	G5
Orozko	Gallartu	G4
Orozko	Ibarra	G6
Orozko	Murueta	G4
Orozko	Urigoiti	G5
Orozko	Zubiaur	G6
Ortuella	Cadegal	G6
Ortuella	La Orconera	G6
Ortuella	Nocedal	G6
Ortuella	Triano	G5
Ortuella	Urioste	G6
Otxandio	Andaparaluzeta	G4
Otxandio	Mekoleta	G4
Otxandio	Otxandio	G6
Oyón-Oion	Barriobusto/Gorrebusto	G4
Oyón-Oion	Labraza	G4
Pasaia	Jaizkibel	G4
Plentzia	Isuskitza	G5
Plentzia	Saratxaga	G4
Plentzia	Txipio	G5
Ribera Baja/Erribera Beitia	Igay	G4
Ribera Baja/Erribera Beitia	Manzanos	G5
Ribera Baja/Erribera Beitia	Melledes	G5
Ribera Baja/Erribera Beitia	Quintanilla de la Ribera	G4
Ribera Baja/Erribera Beitia	Rivabellosa	G6
Ribera Baja/Erribera Beitia	Rivaguda	G4
Santurtzi	Balparda	G5
Santurtzi	El Villar	G4

jueves 18 de enero de 2018

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Segura	Segura	G6
Sondika	Izartza	G5
Sondika	Landa	G6
Sondika	Zangroiz	G6
Sopela	Ugeraga Rural	G6
Soraluze-Placencia de las Armas	Ezozia	G4
Soraluze-Placencia de las Armas	Irure	G4
Soraluze-Placencia de las Armas	San Andrés	G4
Soraluze-Placencia de las Armas	Txurruka	G4
Tolosa	Aldaba	G5
Tolosa	Auzotxikia	G5
Tolosa	Bedaio	G5
Tolosa	Monteskue	G5
Tolosa	San Esteban	G5
Tolosa	Santa Lutzia	G5
Tolosa	Urkizu	G4
Tolosa	Usabal	G6
Ugao-Miraballes	Markio	G4
Urduliz	Dobaran	G6
Urduliz	Elortza	G6
Urduliz	Mendiondo	G6
Urduliz	Zalbidea	G5
Urduña/Orduña	Belandia	G4
Urduña/Orduña	Lendoño Goikoa/Lendoño de Arriba	G4
Urduña/Orduña	Lendoñobeiti/Lendoño de Abajo	G4
Urduña/Orduña	Mendeika	G4
Urduña/Orduña	Orduña Rural	G4
Urnieta	Ergoien	G5
Urnieta	Goiburu	G5
Urnieta	Lategi	G5
Urnieta	Oztaran	G5
Usurbil	Aginaga	G5
Usurbil	Kalezar	G6
Usurbil	San Esteban	G5
Usurbil	Txikiardi	G6
Usurbil	Zubieta	G6
Valle de Trápaga-Trapagaran	Durañona	G4
Valle de Trápaga-Trapagaran	Elguero	G6
Valle de Trápaga-Trapagaran	Galindo-Salcedillo	G6
Valle de Trápaga-Trapagaran	La Arboleda/Zugaztieta	G6
Valle de Trápaga-Trapagaran	Larreineta	G5
Valle de Trápaga-Trapagaran	Matamoros-Burtzako	G5
Valle de Trápaga-Trapagaran	Parkotxa-Barrionuevo	G5
Valle de Trápaga-Trapagaran	Trapaga-Causo	G6
Valle de Trápaga-Trapagaran	Ugarte	G6

jueves 18 de enero de 2018

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Villabona	Amasa	G4
Vitoria-Gasteiz	Aberasturi	G5
Vitoria-Gasteiz	Abetxuko	G6
Vitoria-Gasteiz	Amarita	G6
Vitoria-Gasteiz	Andetxa/Antezana	G6
Vitoria-Gasteiz	Andollu	G6
Vitoria-Gasteiz	Aránguiz/Arangiz	G6
Vitoria-Gasteiz	Arechavaleta	G6
Vitoria-Gasteiz	Argandoña	G5
Vitoria-Gasteiz	Ariñiz/Ariñez	G6
Vitoria-Gasteiz	Arkaia	G6
Vitoria-Gasteiz	Arkauti/Arcaute	G5
Vitoria-Gasteiz	Armentia	G6
Vitoria-Gasteiz	Arriaga	G6
Vitoria-Gasteiz	Artatza Foronda	G6
Vitoria-Gasteiz	Askartza	G5
Vitoria-Gasteiz	Asteguieta	G6
Vitoria-Gasteiz	Berrostegieta	G6
Vitoria-Gasteiz	Betoño	G6
Vitoria-Gasteiz	Bolívar	G6
Vitoria-Gasteiz	Castillo/Gaztelu	G6
Vitoria-Gasteiz	Crispiana/Krispiñana	G6
Vitoria-Gasteiz	Ehari/Ali	G6
Vitoria-Gasteiz	Elorriaga	G6
Vitoria-Gasteiz	Eskibel	G5
Vitoria-Gasteiz	Estarroña	G5
Vitoria-Gasteiz	Foronda	G6
Vitoria-Gasteiz	Gamarra Mayor/Gamarra Nagusia	G6
Vitoria-Gasteiz	Gamarra Menor	G6
Vitoria-Gasteiz	Gamiz	G5
Vitoria-Gasteiz	Gardelegi	G6
Vitoria-Gasteiz	Gobeo	G6
Vitoria-Gasteiz	Gometxa	G6
Vitoria-Gasteiz	Guereña	G6
Vitoria-Gasteiz	Huetu Abajo/Otobarren	G5
Vitoria-Gasteiz	Ilarratza	G6
Vitoria-Gasteiz	Junguitu/Jungitu	G6
Vitoria-Gasteiz	Lasarte	G6
Vitoria-Gasteiz	Legarda	G5
Vitoria-Gasteiz	Lermenda	G6
Vitoria-Gasteiz	Lopidana	G5
Vitoria-Gasteiz	Lubiano	G5
Vitoria-Gasteiz	Mandojana	G5
Vitoria-Gasteiz	Margarita	G6
Vitoria-Gasteiz	Martioda	G4

jueves 18 de enero de 2018

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Vitoria-Gasteiz	Matauko	G5
Vitoria-Gasteiz	Mendiguren	G6
Vitoria-Gasteiz	Mendiola	G6
Vitoria-Gasteiz	Mendoza	G5
Vitoria-Gasteiz	Miñano Menor/Miñao Gutxia	G6
Vitoria-Gasteiz	Miñao/Miñano Mayor	G5
Vitoria-Gasteiz	Monasterioguren	G6
Vitoria-Gasteiz	Oreitia	G6
Vitoria-Gasteiz	Otazu	G6
Vitoria-Gasteiz	Otogoien/Hueto Arriba	G6
Vitoria-Gasteiz	Retana	G6
Vitoria-Gasteiz	Subijana de Alava/Subillana-Gasteiz	G6
Vitoria-Gasteiz	Ullibarri de los Olleros/Uribarri Nagusia	G5
Vitoria-Gasteiz	Ullibarri-Arazua	G5
Vitoria-Gasteiz	Ullibarri-Viña/Uribarri-Dibiña	G5
Vitoria-Gasteiz	Villafranca	G6
Vitoria-Gasteiz	Yurre/Ihurre	G6
Vitoria-Gasteiz	Zerio	G5
Vitoria-Gasteiz	Zuazo de Vitoria/Zuhatzu	G6
Vitoria-Gasteiz	Zumelzu/Zumeltzu	G6
Zaldibar	Eitzaga	G4
Zaldibar	Gazaga	G4
Zaldibar	Goierri	G4
Zalla	Aranguren	G6
Zalla	Azolla	G4
Zalla	La Herrera	G4
Zalla	Otxaran	G5
Zalla	Otxaran	G5
Zalla	Sollano-Llantada	G5
Zamudio	Aranoltza (San Antolin)	G6
Zamudio	Geldo	G6
Zamudio	Ugaldeguren (Santimami)	G6
Zaratamo	Arkotxa	G6
Zaratamo	Burbustu-Altamira	G4
Zaratamo	Gutiolo	G4
Zaratamo	Moiordin-Barrondo	G5
Zaratamo	Zaratamo	G6
Zarautz	Aitza	G5
Zarautz	Elkano	G6
Zarautz	Talaimendi	G4
Zarautz	Urteta	G4
Zestoa	Aizarna	G4
Zestoa	Arroa Behea	G5
Zestoa	Arroa Goia	G5
Zestoa	Endoia	G4

jueves 18 de enero de 2018

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Zestoa	Iraeta	G4
Zestoa	Lasao	G4
Zierbena	El Puerto	G6
Zierbena	Kardeo	G6
Zierbena	La Arena	G6
Zierbena	La Cuesta	G6
Zierbena	San Mamés	G6
Zierbena	Valle	G6
Zizurkil	Zizurkil	G4
Zumaia	Arrikokieta	G4
Zumaia	Artadi	G5
Zumaia	Oikia	G5
Zumarraga	Aginaga	G4
Parzonerías		
Territorio	Nombre	GR
Araba/Álava	Parzonería Badaia	G4
Araba/Álava	Parzonería de Entzia	G4
Gipuzkoa	Enirio-Aralar	G4
Gipuzkoa	Parzonería Menor de Gipuzkoa	G4
Gipuzkoa	Parzonería General	G4

ANEXO II

MEMORIA PARA LA VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.– Comarca.

– Grado de desarrollo de la zona en relación al proyecto. Impacto y resultados (de qué forma va a contribuir el proyecto al desarrollo de su municipio, comarca, territorio...).

– Especificar si se trata de un proyecto de nueva creación, ya existente, si son mejoras y si estas condicionan algún servicio o no...

2.– Entidad promotora.

– Motivación y objetivos.

– Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o del órgano directivo de la entidad de que se trate en el que quede de manifiesto el acuerdo de llevar adelante el proyecto objeto de solicitud.

– Certificación del secretario/a del ayuntamiento o del órgano equivalente de la entidad de que se trate en el que se certifique la existencia de partida presupuestaria destinada a la financiación del proyecto.

– Grado de ejecución del proyecto: acuerdo plenario, licitado, comenzado, finalizado.

- En el caso de los proyectos ya iniciados, tal inicio deberá indicarse y acreditarse.

3.– Proyecto.

– Descripción de la idea del proyecto y público objetivo.

– Alcance del proyecto (local, municipal, supramunicipal) y posibles acuerdos de cooperación para llevarlo a cabo.

– Plan económico-financiero que recoja, entre otras cuestiones las siguientes:

- La procedencia de los fondos a invertir (recursos propios, préstamos, otras subvenciones...).
- El cronograma de ejecución y pago de las actuaciones.

– Valoración del impacto ambiental. En caso de existir acciones que contribuyan a la sostenibilidad medioambiental explicar cuáles son. Para los proyectos de puesta en marcha de inversiones para la generación de energía térmica mediante renovables, cantidades de CO2 no emitido con la sustitución de calderas de combustibles fósiles.

4.– Plan de gestión (en su caso).

– Modelo de gestión. En el caso de que el proyecto conlleve una gestión de un servicio, este modelo deberá incluir entre otros los siguientes puntos:

- Presupuesto de ingresos y gastos.
- Horarios de apertura y cierre.
- Condiciones de acceso y utilización del servicio por parte de las personas usuarias.
- Otros...